

# **FUNCIÓN JUDICIAL**



222555913-DFE

- 182  
Cient  
act  
> do  
- 1 -  
Uno



## **Identificación del órgano jurisdiccional:**

Órgano Jurisdiccional:

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO,  
PROVINCIA DE PICHINCHA

Jueces:

DRA. SARA HIPATIA COSTALES VALLEJO, JUEZ  
DRA. ZASKYA PAOLA LOGROÑO HOYOS, (JUEZA PONENTE)  
DRA. FANNY ISABEL ALTAMIRANO CARDENAS, JUEZ.

Nombre del Secretario:

-----

AB. WILMER DANIEL PAREDES DÍAZ

## **Identificación del Proceso:**

Número de Proceso:

17250-2020-00084

Lugar y Fecha de Realización:

Quito, a 19 de enero del 2024

Hora de Inicio:

11h00

Presunta Infracción:

ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN

**Desarrollo de la Audiencia:**

**Tipo de Audiencia:**

Verificación de cumplimiento de sentencia

( X )

Otro: (Especifique)

**Intervinientes en la Audiencia:**

<b>1. Nombre del Accionante/a/s:</b>	<b>1. Nombre del Abogado Patrocinador:</b>	<b>1. Casilla Judicial y correo electrónico:</b>
GONZALO FERNANDO RAMON MARIN (NO ASISTE)	DR. ALBERTO MONTENEGRO (NO ASISTE)	

<b>1. Accionado/a/s:</b>	<b>1. Nombre del Defensor:</b>	<b>1. Casilla Judicial y correo electrónico:</b>
1. S R . M A R T I N S A N T I A G O V E G A C A R D E N A S R E P R E S E N T A N T E L E G A L D E L A C O M P A Ñ I A A L I T E C A L I A N Z A T È C N I C A C I A . L T D A .	POR SUS PROPIOS DERECHOS.	msantiagovega@hotmail. com

<b>1. Testigos Accionante:</b>	<b>1. Testigos Accionado:</b>

<b>1. Peritos Accionante:</b>	<b>1. Traductores o intérpretes:</b>

- 183  
Ciento  
ochenta  
> tres  
- 2  
Dos



--	--

\*Registrar junto al nombre si la intervención ha sido realizada por videoconferencia.

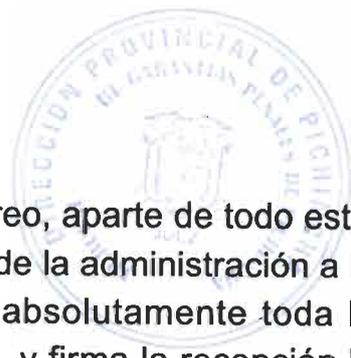
**Actuaciones:**

**ACCIONADO SR. MARTIN SANTIAGO VEGA CARDENAS:**

Buenos días, gracias por esta audiencia realmente para mi es fundamental que se la haya realizado porque aquí voy a poder demostrarles con documentos que nosotros desde la primera sentencia cumplimos de buena fe con la entrega de todos los documentos, los antecedentes es que el señor Marin como copropietario del edificio Silverston en la demanda plantea la entrega de todos los contratos, de todos los ingresos y egresos de todos los copropietarios del edificio, a raíz de que sale la sentencia del tribunal nosotros nos comunicamos de manera inmediata en cumplimiento de la sentencia que decía que nosotros tenemos que entregar las copias de los dos inmuebles, del 4c y 7c, pero que el costo de la certificación va por parte del accionante en este caso por parte del señor Marin, entonces nosotros le enviamos un correo el 13 de octubre del 2020 a las 14:22, en el cual le mandamos al abogado de él y le copiamos al señor Ramon, y le pone estimado Magister Alberto Montenegro, estimado señor Gonzalo Ramon presente, mi nombre es Yadira chango, soy la persona encargada de la parte contable del edificio Silverston, el presente correo es para solicitarle que de la manera más comedida me ayude con un número de teléfono para poder comunicarme con usted debido a que las copias certificadas que solicitan documentación de los dos departamentos del edificio Silverston, son a costa del señor Gonzalo Ramon accionante, es por eso que deseo saber si de pronto prefieren llevarse los originales durante un período de 15 días para que puedan realizar la respectiva revisión o caso contrario yo le valoraría en la notaría más cercana cuanto sería el costo de estas copias, quedo atento a su respuesta, al ver que no nos contesta nosotros mandamos a este mismo correo dos días después, el 14 de octubre le decimos estimado Magister Alberto Montenegro, que es el abogado del señor Ramon, por medio de la presente confirmo que la información solicitada ya se encuentra lista en las oficinas de Alitec ubicada en la av. de los Shiris y Suecia, edificio Renazzo plaza oficina 104, cualquier

duda por favor me comunican, para esto tampoco nos contestan, a raíz de esta circunstancia de que no contesta nosotros mandamos la información original al edificio, y le ponemos un sobre manila y le dejamos al conserje para que por favor nos firme por que el señor vivía en el edificio del frente, ni se acercó a retirar ni nos firmó el recibido, para esto yo me comuniqué con la presidenta de ese tiempo cuando estábamos en funciones, ya no somos administradores del edificio, le dije vea evitemos problemas saquemos copias simples y le entregamos al señor pero yo tuve la negativa por parte de la presidenta que decía cómo si es información que nosotros pasamos mensualmente y si desea le puedo hacer llegar todo el listado de que nosotros mensualmente mandábamos la información a los correos electrónicos de los copropietarios, y él tenía toda esta información, una vez que esta circunstancia va creciendo nosotros no identificamos por qué el señor sigue insistiendo puso hasta una denuncia en la fiscalía, no entiendo porque si nosotros hemos venido cumpliendo puso la denuncia en la fiscalía, y recibimos nosotros el correo por parte de la abogada Karla Cardenas en el cual le pide cumpla nuevamente con esta situación, entonces yo le pongo estimada abogada Karla Cardenas, es de la corte constitucional, al correo electrónico institucional, entonces le dejamos esa constancia de cumplimiento en el tiempo estipulado conforme indica la sentencia para los fines pertinentes, adjuntamos esta información hasta mayo del 2023, fecha en que dejamos de ser administración del edificio, adjuntando los respaldos de toda la información que se entregó de esos dos departamentos, y este correo se envió el 12 de octubre del 2023, a raíz de esto tampoco surte efecto y me llegan las notificaciones que muy gentilmente me ha dejado, hago un paréntesis aquí indicando que nosotros como Alitec Alianza técnica, se decidió cerrar la compañía por temas societarios, ya no funciona Alitec Alianza Técnica, se dividieron los socios, esta compañía se cerró o sea dejó de operar, por eso es que la 104 ya no existe, pero de todas maneras como me llega a mi correo queremos solucionar y cuando ya me llegan las notificaciones del doctor como secretario yo ya entro en desesperación porque yo desde el año 2020 estoy entregando la información que me piden, entonces busco en el sistema judicial y les remito a ustedes los correos electrónicos que creo que si les llegaron a sus emails, hay dos correos a la Dra. Sara Hipatia Costales Vallejo y a la Dra. Zaskya Paola Logroño Hoyos, digo adjunto el cumplimiento de la sentencia la misma que se realizó el 12 de octubre de 2023, a las 12:32, dentro de los plazos establecidos, y les adjunto como respaldo el correo enviado más los

-18  
Cien  
ochos  
Sech  
-3-  
Tres



adjuntos que ustedes pueden descargar desde su correo, aparte de todo esto, el primero de junio del 2023, hacemos el acta entrega de la administración a la nueva administradora del condominio, entregamos absolutamente toda la información original impresos, con carpetas, con todo, y firma la recepción la presidenta del edificio, hasta el día de hoy no tengo ningún reclamo, ni por saldos erróneos ni por absolutamente nada, y lo importante de todo esto es que a la fecha que yo entrego la información los dos departamentos del señor ramón se encuentran al día porque lo único que le faltaba era la alícuota de mayo que es cuando yo ya salgo, es decir que no debía absolutamente nada ni en el uno ni en el otro departamento que esto es lo que yo les envié a sus correos electrónicos, entonces aquí les dejo también físicamente firmado por mí, cómo realizó los pagos el señor, qué fecha, cómo asigné, a qué mes, donde ustedes pueden verificar que el adeudaba solamente el mes corriente y esta información es como digo se entregaba a los copropietarios mensualmente incluido a él, y aquí está el correo que yo les copie a ustedes y aquí está el acta entrega recepción cuando nosotros salimos de la administración entregando toda la información del edificio, para constancia de que el correo del señor Ramon está correcto imprimí la solicitud que nos hizo por una filtración de la terraza, donde se puede verificar que el correo es de él, y el correo del abogado es del abogado y todo se le ha copiado al señor Ramon, por lo que quiero es solucionar y que se levanten las sanciones que se me han puesto.- ante las aclaraciones solicitadas por parte del tribunal el señor accionado contesta: el señor pide información de toda la vida del edificio copias certificadas de contratos cuando la sentencia es clara en decir que solo se requieren información de su departamento 4c y 7c, al señor, que es lo que corresponde y el señor ha estado en todas las asambleas y consta en las actas, esto se trataba en las reuniones de los copropietarios y se le ha dicho de que porque anda solicitando esta información si el edificio no tiene capacidad económica, ventajosamente al momento de la sentencia porque obviamente él no puede pedir información del vecino sino solo información de él es que nosotros damos cumplimiento a cabalidad de lo que él está pidiendo y usted acaba de verificar que eh insiste de que se entregue contratos e información de egresos certificada, las planillas de luz con todos sus respaldos, esa información es enorme y aparte de que ya está entregada al edificio los originales pero él quería copias certificadas, el primero de junio yo entregue el edificio del 2023.

## **TRIBUNAL:**

Hemos revisado la documentación presentada y frente aquello nos nace una inquietud que queremos consultarle a usted señor Vega, en la sentencia se decidió que se entregue la información personal del accionante tanto de los departamentos como de los parqueaderos, entonces en la información que usted nos entrega, en el listado de alícuotas se hace constar solamente los departamentos, ¿cómo está la cuestión de los parqueaderos?

## **ACCIONADO SR. MARTIN SANTIAGO VEGA CARDENAS:**

Está incluida la información en una sola alícuota, es un solo pago por el departamento incluido parqueadero y bodega, es un solo pago por la propiedad.

## **PRUEBA DOCUMENTAL:**

Impresos de correos electrónicos de correo Gmail de fechas: 13 y 14 de 2020; 26 de febrero de 2021; 10 y 12 de octubre de 2023; 26 y 28 de diciembre de 2023.

Impresión del estado de cuenta de los departamentos 4C y 7C del edificio Silverstone.

Acta de entrega y recepción de la administración del edificio Silverstone, de fecha 01 de junio de 2023

## **TRIBUNAL:**

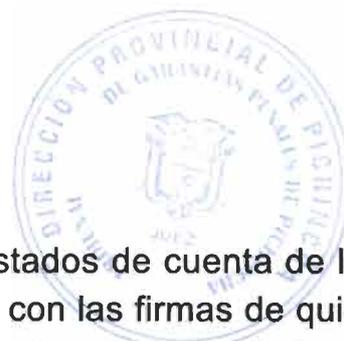
El tribunal ha entrado a analizar el expediente, las disposiciones emanadas por el tribunal tanto por la corte constitucional y la postura y documentación presentada por el señor vega y encuentra lo siguiente: efectivamente existe una sentencia emitida por este tribunal con fecha 01 de octubre de 2020 a las 08:25, en donde en su parte resolutive el tribunal es muy claro en señalar lo siguiente "administrando justicia en nombre del pueblo soberano del ecuador y por autoridad de la constitución y las leyes de la república se acepta la acción de hábeas data propuesta por el señor Gonzalo Fernando ramón Marín, con

-185  
Cient  
Ochenta  
Días  
-4-  
Cuatro



cédula de ciudadanía número 171703186872 de nacionalidad ecuatoriana, en consecuencia se dispone que la empresa Alitec Alianza Técnica Cia Ltda., a través de su representante legal Martin Santiago Vega Cardenas permite el acceso o proporcione a costa del accionante copias certificadas de la información personal relacionada exclusivamente con el señor Gonzalo Fernando Ramon Martín, en su condición de condómino del edificio Silverston sobre los departamentos 4c y 7c, de los parqueaderos del primer subsuelo 4c y 7c de su propiedad, siempre y cuando esa información permanezca en los archivos que mantenga como administrador del edificio el antes señalado ciudadano, esta es la sentencia que tiene que darse estricto cumplimiento, en la demanda en realidad hay varios documentos que se solicitan pero eso ahorita no está en discusión lo que se tiene que dar cumplimiento es esta decisión, frente aquello se ha dicho que no se ha dado cumplimiento, se ha ido a la corte constitucional, se ha presentado una acción de incumplimiento, y la corte también dispone al accionado que se dé estricto cumplimiento y se da un período de tiempo, el tribunal ha hecho lo propio, ha implementado medidas coercitivas, medidas de seguimiento, para que usted señor vega de cumplimiento a lo dispuesto en sentencia, entonces, recién en este documento 19 de enero del 2024 usted comparece frente al llamado del tribunal a presentar ciertos documentos, si lo hubiese hecho antes le aseguro que se hubiera tomado mejores resoluciones, el problema es que usted recién en esta fecha comparece, ante el señalamiento que ha hecho el tribunal como hemos podido apreciar no comparece pese a que está legalmente notificado el accionante dentro de esta causa ni su abogado patrocinador, entonces nos entrega documentación si importante para poder emitir una resolución y nos remitimos primero al email del 14 de octubre del 2020 a las 11:23, en donde la compañía Alitec a través del correo contabilidadcontrolinterno@gmail.com, remite al correo del abogado de la presente causa albertomontenegro@hotmail.com, también al correo de fenandoromanmarin@hotmail.com., y de manera cortés se remite indicando lo siguiente, que por medio de la presente remito la información solicitada ya se encuentra lista en las oficinas de Alitec ubicada en la Shiris n35 174 y Suecia del edificio Renazzo plaza en la oficina 104, cualquier duda por favor me la comunican, como vemos este email, es emitido con posterioridad a la sentencia, recordemos que la sentencia fue el 01 de octubre del 2020 y el email es el 14 de octubre del 2020, no han pasado ni quince días y se remite este email a los ciudadanos antes citados, luego, tenemos que también existe

otro email incluso anterior 13 de octubre del 2020 a las 14:22, de documentación edificio Silverston a los correos de albertomontenegro@hotmail.com, contabilidadinternoadmitecgerencia@gmail.com, y le responden al abogado Montenegro en representación del señor Gonzalo Fernando Ramón propietario de los departamentos 4c y 7d indicando lo siguiente: indicando, mi nombre es Yadira chango encargada de la parte contable del edificio Silverston, el presente correo es para solicitar de la manera más comedida me ayude con un número telefónico para poder comunicarme con usted, debido a que las copias certificadas que solicita de la documentación de los dos departamentos del edificio Silverston, son a costa del señor Gonzalo Ramon accionante, es por eso que deseo saber si de pronto prefieren llevarse los originales por un período tiempo de quince días para que puedan realizar la debida revisión, o caso contrario yo le valoraría en la notaría más cercana cuanto sería el costo de estas copias, este email definitivamente para el tribunal es importante para la toma de la resolución, como se puede apreciar el accionado a través del representante de la compañía en cuestión da todas las facilidades al hoy accionante a través de su abogado para la entrega de la documentación y por ende el cumplimiento estricto de la sentencia, el que estas personas que a pesar de haber conocido el que estas personas a pesar de haber conocido como hemos verificado los correos, con la misma documentación que ahora el señor vega ha entregado vemos que este correo del señor Fernando Ramon Marin incluso se remite un correo con una solicitud propia de la gestión de administración y el de condómino de un edificio, entonces se entiende que efectivamente ese era el correo, se entrega esto incluso se pide el teléfono y el por lo visto tenía las facilidades y podía acceder porque recordemos cuál era la decisión de la sentencia que a su costa entregue la documentación o que se le proporcione, entonces él tenía abierta las puertas por parte de la compañía para que acuda al lugar y le entregue la documentación que él requería incluso el tribunal advierte confianza de la propia compañía en el momento que le dice que se puede llevar los originales por un período de quince días para que pueda realizar la respectiva revisión, ni siquiera le dijo venga a la oficina y revise, entonces frente a estas decisiones claro, hay emails también por parte del señor Santiago Vega a la corte constitucional indicando de que ha dado cumplimiento estricto de la sentencia, estos correos son del 12 de octubre del 2023 el uno a las 12:24 y el otro a las 12:32 y se adjunta la documentación, ahora bien, se nos hace llegar,



-186  
Cicnt  
Ochul  
>Sci  
-5-  
Cincos

luego se pondrá en disposición del accionante los estados de cuenta de los dos departamentos del señor en el edificio Silverston con las firmas de quien ahora entrega el señor vega, así está el estado de cosas por lo que el tribunal toma la siguiente decisión: el tribunal advierte que no ha habido una negativa de dar cumplimiento a la sentencia por el señor, nótese señor vega también que si usted hubiera presentado a tiempo y no hubiera dejado que esto se haga una cosa mucho más grande, porque insisto recién en la fecha que usted comparece, a ese momento el señor accionado tenía a su disposición toda la documentación personal con respecto a esos departamentos y que les pertenezcan exclusivamente al señor accionante, entonces en este sentido el tribunal a este momento declara cumplido lo dispuesto por parte de la entidad accionada, con lo dispuesto en la sentencia de fecha 01 de octubre del 2020, a las 08:25, se deja constancia de que se ha cumplido esa sentencia, adicionalmente al tribunal también deja constancia de que el obstáculo del incumplimiento de la sentencia fue creada por el propio accionante al ignorar las llamadas a través de correos electrónicos hechos por parte de la parte accionada el señor vega para que acuda y tenga a entera satisfacción los documentos que él solicitaba verifique cuales eran los que él requería y si es que es necesario se los lleve a una notaría para hacer la certificación conforme así fue dispuesto en sentencia, en ese sentido el tribunal ha concluido esta resolución, y a pedido de una de las señoras juezas también le pedimos a usted señor vega que en virtud de la información entregada claro usted ya no estría a cargo de la administración del edificio, sin embargo consigne a través de secretaría los datos de la empresa que está actualmente a cargo de esa administración, de la administradora o de quien haga sus veces y también consigne su teléfono para que el secretario también tenga en sus registros porque ubicarle a usted ha sido demasiado complicado y el tribunal ha agotado muchas gestiones para hacer que usted se encuentre presente.

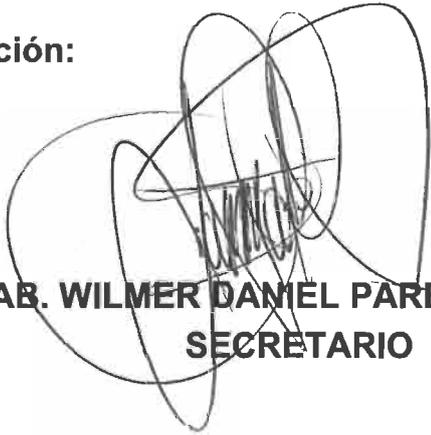
**Razón:**

La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por el Secretario del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, la misma que certifica su contenido. Los sujetos procesales quedan notificados con las decisiones adoptadas en la presente

audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto. Se adjunta un CD. De audio de la presente audiencia con el contenido de la misma. - Certifico.

**Hora de Finalización:**

12h00



**AB. WILMER DANIEL PAREDES DÍAZ**  
**SECRETARIO**



222635310-DFE

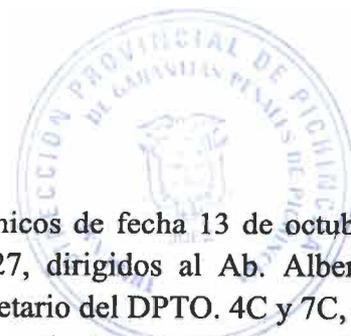
- 19c  
Cient  
nov  
- 6-  
Scis

Juicio No. 17250-2020-00084

**TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA  
IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE  
PICHINCHA.** Quito, jueves 25 de enero del 2024, a las 11h47.

**VISTOS:** En lo principal, se dispone: **PRIMERO.-** Mediante decreto de fecha 16 de enero del 2024, a las 16h53, este Tribunal convocó a audiencia como mecanismo coercitivo para que el accionado compañía ALITEC ALIANZA TÉCNICA CIA. LTDA. "ADMITEC", representada por el señor VEGA CARDENAS MARTIN SANTIAGO, cumpla con la entrega de los documentos dispuestos en la sentencia de fecha 01 de octubre del 2020, a las 08h25, que en su parte pertinente resolvió: "(...) *ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, acepta la acción de Hábeas Data propuesta por el señor Gonzalo Fernando Ramón Marín, con cédula de ciudadanía No. 1703186872, de nacionalidad ecuatoriana, en consecuencia se dispone que: la empresa Alitec Alianza Técnica Cía. Ltda., a través de su representante legal, Martín Santiago Vega Cárdenas, permita el acceso o le proporcione a costa del accionante copias certificadas de la información personal relacionada exclusivamente con el señor Gonzalo Fernando Ramón Marín, en su condición de condómino del Edificio Silverstone, sobre los departamentos 4C y 7C, de los parqueaderos primer subsuelo 4C y 7C, de su propiedad, siempre y cuando esa información permanezca en los archivos que mantenga como administrador del Edificio antes señalado, para lo cual se le otorga el término 15 días a partir de la notificación de la presente sentencia, con lo que queda resuelta la acción de Habeas Data.- (...)*" (lo resaltado nos pertenecen). **SEGUNDO.-** En el día y hora señalado para la audiencia se constató la comparecencia de la compañía ALITEC ALIANZA TÉCNICA CIA. LTDA. "ADMITEC", representada por el señor VEGA CARDENAS MARTIN SANTIAGO, existiendo ausencia de parte del accionante señor Gonzalo Fernando Ramón Marín así como de su Abogado Dr. Alberto Montenegro; por lo que verificado por secretaría si fueron legal y debidamente notificados se comunica que las notificaciones se han realizado a sus casilleros y correos señalados en su demanda conforme se ha venido notificando. El Tribunal resuelve instalar la audiencia dado el objetivo que tiene la misma; esto es, la entrega por parte del accionante de los documentos en cumplimiento a lo dispuesto en sentencia del Tribunal; pero sobre la Sentencia emitida por la Corte Constitucional. **TERCERO.-** Durante el decurso de la audiencia el accionado compañía ALITEC ALIANZA TÉCNICA CIA. LTDA. "ADMITEC", representada por el señor VEGA CARDENAS MARTIN SANTIAGO en sucinto explicó que se ha dado cumplimiento a la disposición dada por el Tribunal mediante la sentencia en cuestión y dentro del término dispuesto en la misma, y para justificar dicha circunstancia presentó los siguientes documentos: a) correo electrónico de fecha 13 de octubre del 2020, a las 14h22, remitido al Ab. Alberto Montenegro en su correo electrónico: albertomontenegro@hotmail.com, en el que en su parte pertinente dice: "(...) *El presente correo es para solicitarle de la manera más comedida me ayude con un número de teléfono*

para poder comunicarme con usted debido a que las copias certificadas que solicitan de la documentación de los 2 departamentos del Edificio Silverstone, son a costo del señor Gonzalo Ramón (accionante), es por eso que deseo saber si de pronto prefieren llevarse los originales durante un período de 15 días para que puedan realizar la respectiva revisión o caso contrario yo le valoraría en la notaría más cercana cuanto sería el costo de estas copias. (...); **b)** correo electrónico de fecha **14 de octubre del 2020, a las 11h27**, remitido al Ab. Alberto Montenegro en su correo electrónico: albertomontenegro@hotmail.com, y al señor Fernando Ramón Marín en su correo electrónico fernandoramonmarin@hotmail.com, en el que en su parte pertinente dice: “(...) confirmo que la información solicitada ya se encuentra lista en las oficinas de ALITEC ubicadas en la shyris N35-174 y Suecia del Edificio Renazzo Plaza en la oficina 104. (...)”, a fin de que no quede duda respecto a que el correo utilizado por el Sr. Santiago Vega, representante de la Empresa para comunicarse con el accionante Sr. Gonzalo Fernando Ramón Marín correspondía efectivamente al correo fernandoramonmarin@hotmail.com, la parte accionada presento el siguiente correo electrónico de fecha 26 de febrero del 2021, a las 16h38, mediante el cual intercambiaban comunicación, en donde el señor Gonzalo Fernando Ramón le escribe al señor Santiago Vega, representante de ALITEC C, en sus correos electrónicos: admitecgerencia@gmail.com, cobranzasadmitec@gmail.com, edificiosilverstone2016@gmail.com, en el que en su parte pertinente dice: “(...) es evidente que como Copropietarios, queremos asegurarnos de que se efectúen las reparaciones de lo señalado, por lo que requerimos que se nos proporcione las proformas de los materiales a emplearse, las proformas del costo de las reparaciones (valores que obviamente deberán ser registrados como pagos de alícuotas del inmueble 7c), y que se realice el trabajo en el menor tiempo posible, con la finalidad de evitar un perjuicio mayor a mi inmueble 7c, del cual ADMITEC sería el responsable. (...)”; **d)** copias certificadas de los **estados de cuenta de los departamentos 7C y 4C**, pertenecientes al Edificio SILVERSTONE; respecto a estos documentos el Tribunal solicitó aclaración en cuanto a los parqueaderos del subsuelo 1, 4C y 7C, manifestando el señor Vega que en esta documentación que presenta con su firma ya se encuentran comprendidos dichos parqueaderos en virtud que están sumados dentro de las alícuotas y los pagos no los realizan por separado; **e)** correos electrónicos de fecha **12 de octubre del 2023, a las 12h32, y a las 12h34**, respectivamente, remitidos por el señor Santiago Vega, representante de ALITEC, a la Ab. Karla Cardenas en su correo electrónico: Karla.cardenas@cce.gob.ec, en el que en su parte pertinente dice: “(...) dejamos expresa constancia del cumplimiento de la sentencia en el tiempo estipulado conforme lo indica la sentencia para los fines pertinentes. Adjuntamos la información hasta mayo 2023 fecha en que dejamos de ser la administración del Edificio SILVERSTONE. (...)”; **e)** oficio de fecha 01 de junio del 2023, suscrito por Yadira Andrade, ALITEC Alianza Técnica Cía. Ltda., y por Paulina Perez, Edificio SILVERSTONE, mediante el cual hace la entrega de la información del Edificio Silverstone. Documentación que deberá ser retirada de esta Judicatura por el señor Gonzalo Fernando Ramón, previo a la suscripción del acta entrega recepción, en cualquier día y hora hábil. **CUARTO.-** De la revisión que hace el Tribunal de los documentos presentados por el accionado se advierte que compañía ALITEC ALIANZA TÉCNICA CIA. LTDA. "ADMITEC", representada por el señor VEGA



-19  
Cient  
nobia  
D Ure  
-7-  
Sicht

CARDENAS MARTIN SANTIAGO, cursa dos correos electrónicos de fecha 13 de octubre del 2020, a las 14h22 y 14 de octubre del 2020, a las 11h27, dirigidos al Ab. Alberto Montenegro, abogado del señor Gonzalo Fernando Ramón, propietario del DPTO. 4C y 7C, es decir dentro del término concedido por el Tribunal mediante sentencia de fecha 01 de octubre del 2020, a las 08h25, a través de los cuales se pone a disposición del accionante Ramón Marín Gonzalo Fernando la documentación relacionada con los dos departamentos del Edificio Silverstone, existiendo incluso la predisposición de que dichos documentos sean retirados de la empresa que se encuentra ubicada en la Shyris N35-174 y Suecia del Edificio Renazzo Plaza en la oficina 104, por el periodo de 15 días para que puedan ser revisados y notariados. En consecuencia, se deja constancia que el obstáculo del cumplimiento de la mentada sentencia fue creado por el accionante al ignorar sin dar contestación a los llamados efectuados a través de los correos electrónicos remitidos por la empresa ALITEC ALIANZA TÉCNICA CIA. LTDA. "ADMITEC". Tampoco han acudido a las oficinas de la empresa para recibir los documentos, pese a las facilidades que se les ha otorgado (llevarse los originales por 15 días). **QUINTO.-** Por todo lo anteriormente expuesto, este Tribunal, conforme resolución oral pronunciada al término de la audiencia, declara cumplida la sentencia de fecha 01 de octubre del 2020, a las 08h25 y dispone que por medio de secretaría remita a la Corte Constitucional, dentro del caso 65-21-IS, copia del audio de la audiencia de fecha 19 de enero del 2024, a las 11h00, acta de la referida audiencia y copia certificada del presente auto. **SEXTO.-** Agréguese al proceso el escrito con su anexo respectivo, presentados el día 23 de enero del 2024, a las 08h22, por el accionante Ramón Marín Gonzalo Fernando, a través de su Abogado defensor; en atención al mismo, se niega lo solicitado por improcedente, por cuanto este Tribunal instaló la audiencia de verificación de cumplimiento de la sentencia de fecha 01 de octubre del 2020, a las 08h25 y resolvió en base a lo expuesto por la empresa ALITEC ALIANZA TÉCNICA CIA. LTDA. "ADMITEC", representada por el señor VEGA CARDENAS MARTIN SANTIAGO, decisión que se encuentra plasmada y fundamentada en el presente auto.- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

**LOGROÑO HOYOS ZASKYA PAOLA**

**JUEZA(PONENTE)**

**ALTAMIRANO CARDENAS FANNY ISABEL**

**JUEZA**

**SARA IPATIA COSTALES VALLEJO**

**JUEZA**

**FUNCIÓN JUDICIAL**

DOCUMENTO FIRMADO  
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por  
FANNY ISABEL  
ALTAMIRANO  
CARDENAS  
C=EC  
L=QUITO  
CI  
0300907441

**FUNCIÓN JUDICIAL**

DOCUMENTO FIRMADO  
ELECTRÓNICAMENTE

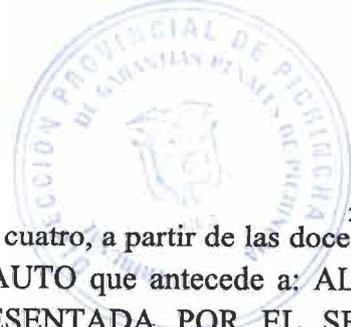
Firmado por  
SARA IPATIA  
COSTALES  
VALLEJO  
C=EC  
L=QUITO  
CI  
0602152548

**FUNCIÓN JUDICIAL**

DOCUMENTO FIRMADO  
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por  
FANNY ISABEL  
ALTAMIRANO  
CARDENAS  
C=EC  
L=QUITO  
CI  
0300907441

## **FUNCIÓN JUDICIAL**



- 192  
Cin  
Nov  
Dor  
- 8 -  
Och

En Quito, jueves veinte y cinco de enero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las doce horas y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: ALITEC ALIANZA TECNICA CIA LTDA "ADMITEC" REPRESENTADA POR EL SEÑOR MARTIN SANTIAGO VERA CARDENAS en el correo electrónico admitec@admittec.com, admitecgerencia@gmail.com, msantiagovega@hotmail.com, contabilidadcontrolinterno@gmail.com. DEFENSORÍA DEL PUEBLO en el correo electrónico tatiana.barreiro.ec@dpe.gob.ec. RAMON MARIN GONZALO FERNANDO en el casillero No.3579, en el casillero electrónico No.1103878060 correo electrónico albemontenegro@hotmail.com. del Dr./Ab. ALBERTO ISRAEL MONTENEGRO ROLDÁN; Certifico:

**WILMER DANIEL PAREDES DIAZ**

**SECRETARIO**





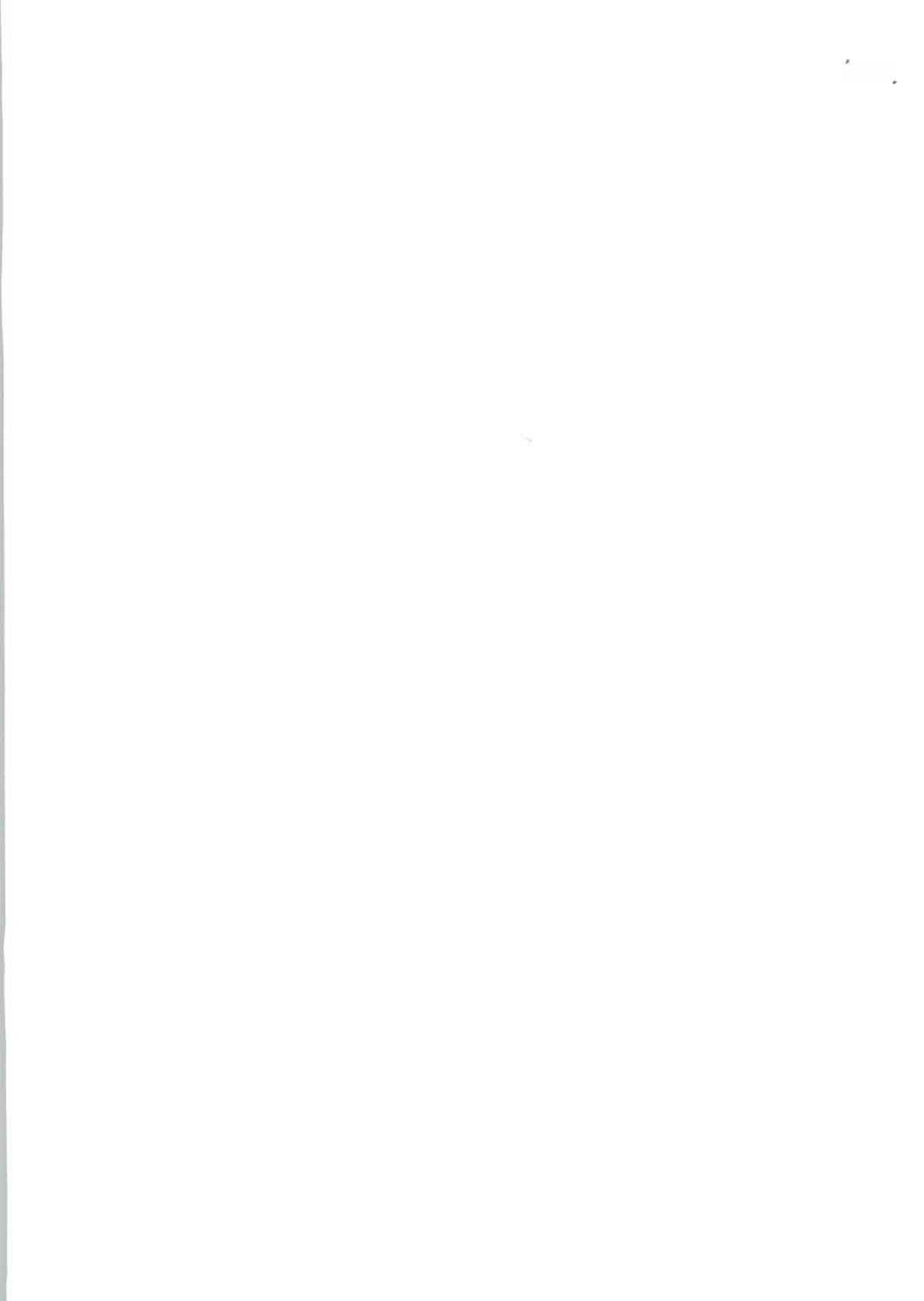
Juicio No. 17250-2020-00084

**TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA  
IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE  
PICHINCHA.** Quito, jueves 1 de febrero del 2024, a las 14h35.

**RAZON:** Siento por tal que las ocho (8) fojas que anteceden, son iguales a sus originales, mismas que constan dentro de la acción de hábeas data No. 17250-2020-00084.- Certifico. Quito 01 de febrero de 2024.

**WILMER DANIEL PAREDES DIAZ**

**SECRETARIO**



1-  
no.

17250-2020-00084

AUDIENCIA DE FECHA 19/01/24

